



**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN**

DECRETO ALCALDICIO N° 0221

Quillón, 09 de Febrero de 2009.

VISTOS:

Estos antecedentes; La Resolución Exenta 1C/0234 de fecha 03 de Febrero de 2009, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y el Servicio Salud Nuble; y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

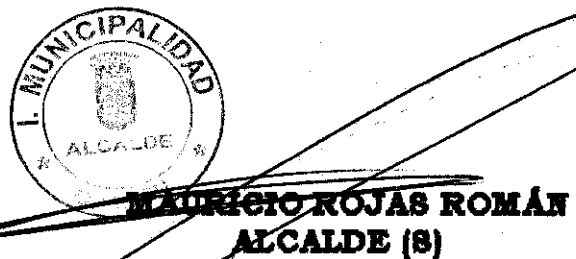
DECRETO:

1.- Apruébese "**CONVENIO MODIFICATORIO CECOF SERVICIO DE SALUD NUBLE - I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**". Las partes darán cabal cumplimiento a lo establecido en todos los puntos de respectivo convenio aprobado por el presente Decreto.

2.- Remítase copia del presente Decreto y Convenio al Departamento de Salud Municipal de Quillón.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


JORGE AGUILERA FIERRO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


MARCIO ROJAS ROMÁN
ALCALDE (S)

MRR/JAF/vir/jsb.
DISTRIBUCIÓN

- Archivo Secretaria Municipal
- Archivo Depto. De Salud



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO SALUD ÑUBLE

Depto. Jurídico
PCR/ECO/dpp.

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el convenio de fecha 04 de septiembre del 2007, relacionado con el "Centro Comunitario de Salud Familiar de Administración Municipal", el convenio modificatorio de fecha 13 de enero del 2009, ambos suscritos entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04 y el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 134/06, y la Resolución N° 520/96, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA N° 1C/

03.FEB.2009

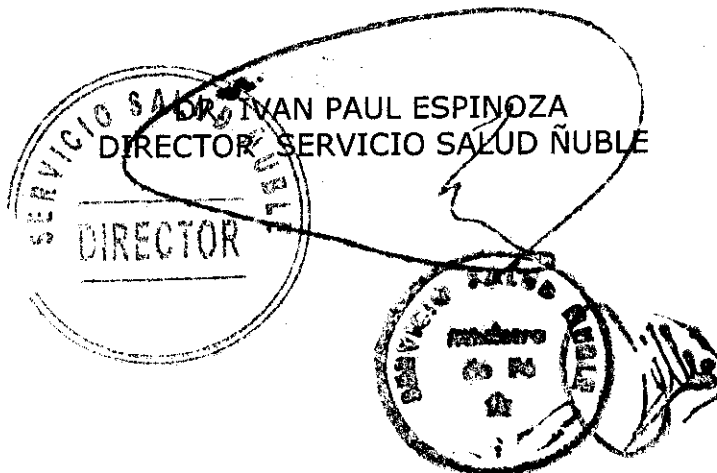
0234

1°.- **APRUÉBASE** el convenio modificatorio de fecha 13 de enero del 2009, del suscrito con fecha 04 de septiembre del 2007, ambos celebrados entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, mediante el cual se traspasan recursos destinados a las actividades que apuntan al cumplimiento de los objetivos del programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- el costo que irroque el convenio que por este acto se aprueba, se imputará al ítem 24.03.298.002, (**\$43.248.000, subtítulo 24**), del presupuesto de la comuna.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

Comunicada a:
SUBSAL/SEREMI
Municipalidad/Depto. De Salud
2 A/3 A/3B/4/1C



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Depto. Jurídico
DPR/WGP/ECO/MAO/dpp

**CONVENIO MODIFICATORIO
CECOF
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**

En Chillán, a trece de enero del dos mil nueve, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Dr. Ivan Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, representada por su Alcalde D. Jaime Catalán Saldías, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio modificatorio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 04 de septiembre del 2007, las partes suscribieron un convenio mediante el cual el Servicio asignó recursos a la Municipalidad, con la finalidad de que ésta diera cumplimiento al Programa sobre Implementación de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOF) en el Centro "El Casino", a objeto de lograr una red de atención primaria eficaz y cercana a la población beneficiaria, en los términos y condiciones que ahí se indicó. El convenio referido fue modificado por otro posterior.

SEGUNDA: Por este acto, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar al municipio, la suma única y total de **\$43.248.000.-**, los que serán destinados a las actividades que apuntan al cumplimiento de los objetivos del Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar, esto es, financiamiento de recursos humanos y gastos operacionales del CECOF mencionado. Dichos fondos serán traspasados en las remesas mensuales, en 12 cuotas iguales.

TERCERA: En lo no modificado, rigen íntegramente las cláusulas del convenio original.

CUARTA: El presente convenio modificatorio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del 2009.

JAIME CATALAN SALDIAS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD QUILLON

IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO SALUD ÑUBLE

CONTRATOS/CECOF Quillón dpp.